

PROVINCIA



DE ZAMORA.

BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobar, calle de Santa Clara número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demás pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NÚMERO 492.

DIRECCION DE CORREOS.

Sección 2.ª — Negociado 2.º — Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 18 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Almo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por esa Direccion general, y á fin de combinar el buen servicio del público y del Estado con los legítimos ingresos del ramo de Correos, se ha servido disponer que a correspondencia de oficio que las Autoridades ó funcionarios á quienes está concedido el uso de sellos oficiales dirijan á otros funcionarios ó corporaciones que no disfrutan de la misma franquicia oficial, circule por el correo y se entregue á los mismos con la obligacion de indemnizar el importe del franqueo de los pliegos que reciban á razon de un sello de 4 cuartos por cada media onza de peso; cuyos sellos se pegarán en el sobreescrito, inutilizándose á presencia de los interesados al tiempo de recibirlos. Es tambien la voluntad de S. M. que dicha medida se haga extensiva á los pliegos sencillos que las Autoridades ó funcionarios que gozan de la referida franquicia di-

rijan á las corporaciones municipales, no dándose curso por ningun concepto á la correspondencia que no vaya exclusivamente dirigida al cargo y no á la persona del que lo ejerce, sin franquearse previamente, como está establecido, con sellos de la correspondencia particular.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 18 de Agosto de 1856. — Rios. — Sr. Director general de Correos.»

En su consecuencia, y para llevar á efecto lo prevenido en la anterior Real orden, se observarán por esa Administracion las disposiciones siguientes:

1.ª Los pliegos de oficio de que se hace mérito circularán con cargo como la correspondencia particular con la distincion en las fijas de *pliegos oficiales*.

2.ª Se reclamará el abono de dichos pliegos, expresando el concepto en el pedido y remitiendo los sobres á esta Direccion como comprobantes.

3.ª Cuando las Autoridades ó funcionarios á que se hace referencia se nieguen á recibir los pliegos que se les dirijan, lo expresarán así bajo su firma al dorso de los mismos pliegos, los cuales se considerarán en este caso como sobrantes.

Del recibo de esta comunicacion y de haberla circuitado á las Administraciones subalternas de esa principal se servirá V. darne el oportuno aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1856. — Angel Izardi. — Sr. Administrador principal de Correos de.....

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, de esta provincia á los cuales recomiendo el mas puntual cumplimiento en la parte que les incumbe — Zamora. 14 de Setiembre de 1856. — P. O. Juan Antonio Gonzalez.

VIGILANCIA.

El Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo. con fecha 30 del próximo pasado me dice lo que sigue:

D. Pedro Felayeta, vecino de concejo de Villaviciosa, ha acudido á este Gobierno manifestando que el sábado 23 del actual, se ausentó de la casa paterna su hijo Luis de 17 á 18 años de edad, en compañía de una joven llamada Dolores Escalon, individuo del Circo-olímpico ecuestre que funciona en dicha villa bajo la dirección del Sr. Escalon, el cual se halla al parecer, según noticias que ha adquirido, en una de las provincias de Castilla la Vieja.

En su vista, he creído oportuno dirigirme á V. S., rogándole se sirva dar las ordenes oportunas, á fin de que en el caso de presentarse el referido Luis en la provincia de su digno mando, se le detenga y conduzca por la Guardia civil á mi disposición, para restituirle á la casa paterna de donde se ha fugado.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos que se desean en el preinserto oficio. Zamora 9 de Setiembre de 1856. — P. O. Juan Antonio Gonzalo.

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE

HACIENDA PUBLICA DE ZAMORA.

El guarda almacén de efectos estancados de esta capital, ha hallado de menos de entre las existencias de los mismos, 25 pliegos de sellos de correos de á cuatro cuartos, ignorando la procedencia de semejante falta, y como pueda suceder que le hubierensido estrados fraudulentamente, se previene á los Administradores de Rentas de los partidos, á todos los estanqueros así como igualmente se encarga á los Sres. Alcaldes que si se presentase alguna persona vendiendo de los referidos sellos, la retengan y den parte inmediatamente á esta Administración para los efectos que procedan. Zamora 9 de Setiembre de 1856. — Juan Gutierrez Abad.

Comision de ventas de Bienes Nacionales.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1836 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remates para el día 13 de Octubre de 1856, de doce á una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mariano Brugués y escribano D. Lorenzo Sardon, que tendrán efecto en las casas consistoriales de esta ciudad.

Bienes del Estado. — Clero. — Rústicas. — Menor cuantía.

En Zamora y Toro.

Número 1891 del Inventario. Heredad de tierras en término

de la ciudad de Toro, conocida con el nombre Dehesa titulada Aldea nueva procedente de las recojidas de Salamanca, su arrendatario D. Isidoro Cafranga vecino de Alaejos, la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en 27 quimones por ser susceptible para ello y considerarlo los mismos más beneficioso á los intereses del Estado; de los cuales los señalados con los números 26 y 27 proceden de mayor cuantía, por cuya razón figuran por separado para su venta; á saber,

Quimon núm. 1.º De cabida de 40 fanegas, linda al S. con camino que de Villabuena va á Sanzoles, N. con quimon número 2.º P. con raya de esta dehesa que divide el término de Venialvo, y M. con pinar grande de la misma, contiene además 45 pinos pequeños, su valor en renta anual 160 rs. está capitalizado en 3600 rs. y tasado en 635 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Quimon núm. 2.º De cabida de 40 fanegas, linda al S. con camino que de Villabuena va á Sanzoles, M. con el quimon número 1.º N. con el núm. 3.º y P. raya del término de Venialvo, contiene además cuatro pinos, su valor en renta anual 130 rs. capitalizado en 2925 rs. y tasado en 5216 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quimon núm. 3.º De cabida de 47 fanegas 8 celemines linda al S. con camino que de Villabuena va á Sanzoles, M. con quimon núm. 2.º P. con rayas de Sanzoles y Venialvo y al N. con viñas aloradas de vecinos de Sanzoles, su valor en renta anual 152 rs. está capitalizado en 5120 rs. y tasado en 6110 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quimon núm. 4.º De cabida de 40 fanegas, linda al S. y N. con pinar de esta dehesa, N. con el quimon núm. 5.º y P. con camino que de Villabuena conduce á Sanzoles, contiene además 140 pinos; su valor en renta anual 150 rs., está capitalizado en 3600 reales y tasado en 6305 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Quimon núm. 5.º De cabida de 40 fanegas, linda al S. con pinar de esta dehesa, M. con quimon núm. 4.º P. con camino que de Villabuena va á Sanzoles y al N. con el quimon núm. 6.º contiene además 50 pinos, su valor en renta anual 130 rs., está capitalizado en 2925 rs. y tasado en 5320 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Quimon núm. 6.º De cabida de 44 fanegas 19 celemines, linda al S. con pinar de esta dehesa y quimon núm. 7.º M. con quimon núm. 5.º P. con camino que de Villabuena va á Sanzoles, y al N. con quimon núm. 9 y 10, contiene además 11 pinos, su valor en renta anual 146 rs., está capitalizado en 3235 rs. y tasado en 6535 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Quimon núm. 7.º De cabida de 34 fanegas 2 celemines, linda al S. con pinar de esta dehesa y quimon núm. 8.º M. y P. con el quimon núm. 6.º y N. con el núm. 11, contiene además 140 pinos, su valor en renta anual 111 rs., está capitalizado en 2497 reales 50 céntimos, y tasado en 5002 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Quimon núm. 8.º De cabida de 34 fanegas 2 celemines, linda al S. con camino que de la casa de esta dehesa va á Sanzoles, M. con el pinar, P. con el quimon núm. 7.º y al N. con el del núm. 9 y viña de Francisco Esteban, contiene además 30 pinos, su valor en renta anual 111 rs., está capitalizado en 2497 rs. 50 céntimos, y tasado en 4662 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Quimon núm. 9.º De cabida de 36 fanegas, linda al S. con camino que de la casa de Aldeanueva va á Sanzoles, y viña de Francisco Esteban, M. con los quimones núm. 7 y 8 al P. con el quimon núm. 10 y al N. con el del núm. 11, su valor en renta anual 126 rs., está capitalizado en 2835 rs. y tasado en 4660 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quimon núm. 10 de cabida de 25 fanegas 2 celemines, linda al S. con quimon núm. 9; N. con el del núm. 11, P. con camino que de Sanzoles va á Villanueva y M. con quimon núm. 6; su valor en renta anual 76 rs., está capitalizado en 1710 rs. y tasado en 3250 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quimon núm. 11 de cabida de 45 fanegas 8 celemines, linda al S. con los quimones números 9 y 10, P. con camino que de Villanueva va á Sanzoles el que se divide en parte, al N. con camino que de la casa de Aldeanueva va á Sanzoles, tiene en el centro viñas que se halla rebajada su cabida, su valor en renta anual 148 rs., está capitalizado en 3330 rs. y tasado en 5937 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quimon núm. 12 de cabida de 41 fanegas 10 celemines, linda al P. con cantera y raya que divide este término y el de Sanzoles, M. con camino de la casa de Aldeanueva y el quimon número 18, S. con el quimon núm. 13 y N. con el quimon núm. 21; su valor en renta anual 135 rs., está capitalizado en 3060 reales

y tasado en 5140 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

ADVERTENCIAS.

Primera. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Segunda. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

Tercera. Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año último y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los comprado es que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Cuarta. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración especial de bienes nacionales de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna pero si apareciere se indemnizara al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

Quinta. Los derechos de expediente serán de cuenta del rematante hasta la toma de posesion.

Sesta. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Toro.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el presente anuncio. Zamora á 10 de Setiembre de 1856.—El Comisionado de ventas, Ramón Zorrilla del Arbol,

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mariano Bruges, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la escribania del que reñen la, pende juicio necesario de testamentaria á petición de Alonso Lorenzo y Juan Salvador, vecinos de Fresno de Sayago y conformándose á lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 407 de la vigente ley de enjuiciamiento civil, por muerte de Domingo Parriego Marcos, vecino que fue de Corrales, al cual han salido tambien como acreedores en representacion de los fondos municipales, el Alcalde y Procurador sindico del mismo Corrales y por auto de este dia en que he tenido como prevenido dicho juicio, he mandado se cite para el á todos los interesados, conocidos y á los que aun no lo son, librándose por lo que respecta á estos últimos los correspondientes edictos, en su consecuencia se espide el presente por el cual y termino de 50 dias, se cita llama y emplaza á todas las personas que se crean interesadas en la citada testamentaria ya como herederos ó ya como acreedores ó de cualquiera otra manera para que dentro de dicho termino se presenten por si ó por medio de Procurador con poder bastante á decir de su derecho y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente que no haciendolo le seguirá el juicio en su rebeldia y les parará el perjuicio que es con-

siguiente. Zamora 8 de Agosto de 1846.—Mariano Bruges.—Por mandado de su Señoria, Antonio Maria Prieto.

D. Mariano Bruges y Aparicio, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente unido edicto se cita y emplaza á las personas que como herederos ó acreedores se consideren tener derecho á los bienes que á su fallecimiento intestado quedo Jose Lopez vecino que fue del pueblo de Palacios de este partido judicial para que dentro de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, parezcan por si ó por medio de procurador de este Juzgado con poder bastante á deducirlo en el mismo por la escribania del que reñenda, ante quien pende el expediente de abintestato del citado Jose Lopez, pues que haciendolo así se les oirá y administrará justicia, parandoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Zamora 25 de Julio de 1856.—Mariano Bruges.—Por mandado de su Señoria, Ignacio Gestoso Alonso.

D. Manuel Grijalba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Rodriguez Pino, coninudo del presidio carretera de Vigo, natural de Pruna provincia de Cordoba, de estado casado, contra que estoy procediendo por fuga ejecutada el 12 de Julio último del punto de de los tornos, estando en el corte de mimbre, para que se presente en la cárcel pública de esta villa en el termino de nueve dias á responder á los cargos que contra el resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia bajo apercibimiento de que no presentandose en dicho termino se seguirá la causa en su rebeldia, parandole el mismo perjuicio que si fuere en su persona y para que no alegue ignorancia se fija el presente en la Puebla de Sanabria Agosto 8 de 1856.—Manuel Grijalba. Por su mandado, Cayetano Mato.

D. Miguel Salgado Membiela Juez de Quiroga.

Hago público: que á las doce y media de la noche del 29 de Julio último amaneciendo al 30 ha sido herido D. Lorenzo Alvarez Baldonado secretario de este Ayuntamiento por el disparo de una arma de fuego de una bala y dos balotes que le atravesaron su pecho en ocasion de bajar la escalera descubierta que conduce del segundo piso de la casa al corredor del primero, alumbrando á su amigo D. Salvador de Prada, cura, tconomo de Villardeierbos. De las diligencias instruidas resulta que los actores de este crimen debieron haber sido cuatro, de los cuales el uno dejó la huella de zapato ó bota con clavos redondos juntitos y menudos por

ambos lados de la suela en mayor número que de 25. punta recortada de dos pulgadas de ancho, cuatro pulgadas en la parte mas ancha de la plantilla, sin clavos en el tacon, cuyo ancho era de dos pulgadas, once líneas. Otro dejo la huella de un zapato grueso con media suela sobre puesta, clavos de ala de mosca al rededor del tacon, y en este dos cuadrados como de embutir de caballeria colocados en linea recta al largo del tacon, siendo el largo del zapato de 10 pulgadas y ocho líneas, y de tres pulgadas y dos líneas de ancho. El otro la dejo de un zapato ó bota de fina hechura sin clavo alguno, de once pulgadas y dos líneas de largo sin haberse podido notar el ancho. Y el otro iba descalzo, pie de diez pulgadas y dos líneas de largo con cuatro menos una línea de ancho y los juanetes notablemente salientes. Las huellas del zapato grande y del descalzo se reconocieron en la bajada hasta el bado del Cuaramizal en el Sil, por donde es de presumir hayan pasado á la banda opuesta que conduce al Juzgado de Tribes, sien lo de notar que en esta propia banda volvieron á encontrarse las huellas del zapato grande y las de la bota fina. El objeto de los asesinos pudo ser o la muerte del D. Lorenzo o la del presbítero, D. Salvador de Prada. Economo segun queda espresado de Villardecierbos. En este estado acorde publicar este crimen en los Boletines oficiales de Lugo, Orense y Zamora, invitando en nombre de Dios y de la justicia a toda persona que pueda dar razon de alguna circunstancia que conduzca al descubrimiento de los actores de tan horrendo crimen, a que le participen a su Juez local para que lo noticie á este Juzgado á termino de quinze dias de contar desde su insercion en la seguridad de que no sera molesta o bajo ningun concepto y de que cumplan así un deber civil y de conciencia. Dado en Quiroga á 19 de Agosto de 1856. Miguel Salgado Membrilla. — Por su mandado Francisco Valeria.

A virtud de parte de D. Simon Asensio, vecino de Peñafiel, y residente en esta villa, se instruye causa de oficio en este juzgado con motivo de haber desaparecido en la noche del viernes 29 para amanecer el 30 del proximo pasado Agosto, de la casa de su hijo político, Daniel Valverde, vecino de esta citada villa, su hija Venancia Asensio, cuyas señas á continuacion se espresan, encontrandose en ella accidentalmente o por temparada; y de presumirse sean los autores de la desaparicion, D. Bernardino Tejedor (á) Chacurro, y un tal Lirio, vecino de indicado Peñafiel. En su consecuencia y de conformidad con lo acordado en la referida causa me dirijo á V. S. á fin de que se sirva disponer lo que estime mas conveniente para la captura en la Provincia de su digno mando de los tres, ó cualquiera de ellos, y su remision á este juzgado con la seguridad correspondiente, teniendo la bondad asi-

mismo de avisar el recibo y de su insercion de el Boletin oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Cuellar 1.º de Setiembre de 1856. — Pedro Vitoria.

SEÑAS.

Venancia Asensio edad 17 años cumplidos, estatura regular en mujer, ojos negros grandes, nariz regular, cara redonda, color blanco, pelo negro abundante, bastante robusta; sus ropas, vestido de estamena del Carmen, color cafe, pañuelo grande de manta de invierno, color encarnado castreado, y otro tan ien grande y castreado azul.

D. Bernardino Tejedor (á) Chacurro, vecino de Peñafiel, casado Recaudador de Contribuciones de aquel partido, su estatura cinco pies escasos, ojos azules pequeños, y un poco unidos, nariz chata, cara redonda, color blanco, barba limpia, voz bronca cuerpo delgado, pelo negro largo, y edad como de 30 años; viste en traje de caballero.

El titulado Lirio, tambien de Peñafiel, su estatura alta, nariz regular, muy cerrado de barba, color moreno, ojos grandes negros, cara llena y redonda, edad como 30 años, viste de pantalon y chaqueta de verano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien hubiese perdido una vaca blanca, con tres picas en el anca derecha figurando una N. su peso algo mas de 300 libras comprada en la feria de Toro á Julian Martin vecino de Pererueca, tenbra la bondad de avisarlo á D. Ramon de Galarza vecino de Zamora encargado de recogerla.

Don Tirso Saiz de Baranda, Agrimensor público con Real aprobacion, y vecino de Corrales, ofrece, para el que desee ocuparlo en dicha profesion, sus servicios, así como tambien hacer toda clase de planos topograficos á precios convencionales.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes del pueblo de Moraleja del Vino, han acordado principiar la vendimia el dia 6 del proximo mes de Octubre. Lo que se anuncia en el Boletin de esta provincia para que acudan las gentes para dicho dia, Moraleja y Setiembre 14 de 1856 — El Alcalde, Bernardo Arias.

El dia 1.º del actual ha desaparecido del pueblo de Pajares, un pollino de las señas siguientes: alzada 5 cuartas poco mas ó menos, pelo cardino, edad 4 años, rabo corto, entero.

La persona que sepa su paradero se servirá dar razon á su dueño Jose Suarez, vecino de dicho pueblo.

IMPRESA DEL BOLETIN.

Calle de Sta. Clara, núm. 45, en r.º bajo.